

Sección Jurisprudencia

AÑO LXXXIII - T° 200 - N° 29709

ACUERDOS

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

VALOR DEL JUS.

Actualización aplicable a octubre y noviembre de 2024

Acuerdo N° 4167

Ref. Expte. N° 3001-508-2008

VISTO: Los informes agregados por la Secretaría de Administración que dan cuenta de la adecuación informada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas en el marco de la política salarial para el corriente año, a aplicar en razón de las modificaciones operadas en la remuneración correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2024 asignada al cargo de Juez de Primera Instancia y en el sueldo básico correspondiente al cargo de Secretario de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires bajo el régimen previsto por la ley 10.374 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

1) Que en el orden señalado, en concordancia con las modificaciones al salario fijado para el cargo aludido en primer término, así como los adicionales que corresponden con quince (15) años de antigüedad, incluido el básico, permanencia, bloqueo de título y todo otro tipo de bonificaciones, compensaciones, gratificaciones o adicionales, cualquiera fuese su denominación y se encuentren sujetos o no a aportes o contribuciones, exceptuando sólo los rubros que dependan de la situación personal particular del magistrado, conforme lo dispuesto por el art. 9 de la Ley de Honorarios de Abogados y Procuradores N° 14.967 corresponde a este Tribunal reajustar el valor del "Jus" en base a la misma a partir de los meses de octubre y noviembre de 2024, respectivamente.

Que, asimismo y sin perjuicio de lo anterior, corresponde fijar los emolumentos profesionales de conformidad con las reglas contenidas en el decreto ley 8904/77 en su artículo 9 [tomando como base de actualización el salario del Juez de Primera Instancia provincial con más los adicionales que corresponden por tres (3) años de antigüedad, compensación funcional ley 14.485 y bloqueo de título], por lo que corresponde establecer además el valor del "Jus arancelario" adecuado al mismo desde los meses de octubre y noviembre de 2024.

Que a los fines de los artículos 266 y 267 de la ley 24.522, corresponde a esta Suprema Corte establecer el valor al que tales normas hacen referencia.

Que, en tal sentido y en el marco de la política salarial para el año 2024, en consonancia con el nuevo salario fijado para el cargo de Secretario de Primera Instancia, los rubros adicionales que corresponden a la compensación funcional ley 14.485 y al bloqueo de título, corresponde establecer dicha remuneración a partir del mes de octubre de 2024 en la suma de pesos un millón setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco con treinta y tres centavos (\$1.794.455,33) y desde noviembre de 2024 en la suma de pesos un millón ochocientos cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y tres con dieciséis centavos (\$ 1.854.773,16).

Por ello, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones, y con arreglo a lo previsto en el artículo 4° del Acuerdo 3971 y en el artículo 1° del Acuerdo 4148,

ACUERDA

Artículo 1°.- Fijar el valor del "Jus" conforme art. 9 de la ley 14.967 con vigencia desde el 1° de octubre de 2024 en la suma de pesos treinta y cuatro mil sesenta y siete (\$34.067) y desde el 1° de noviembre de 2024 en la suma de pesos treinta y cinco mil doscientos doce (\$35.212).

Artículo 2°.- Adecuar el valor del "Jus arancelario decreto ley 8904/77" a partir del 1° de octubre de 2024 en la suma de pesos veintitrés mil doscientos ochenta y uno (\$23.281) y a partir del 1° de noviembre de 2024 en la suma de pesos veinticuatro mil sesenta y tres (\$24.063), en consonancia con lo indicado en el ítem II de los considerandos del presente.

Artículo 3º.- Fijar la remuneración a la que aluden los arts. 266 y 267 de la ley 24.522 a partir del mes de octubre de 2024 en la suma de pesos un millón setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco con treinta y tres centavos (\$1.794.455,33) y desde noviembre de 2024 en la suma de pesos un millón ochocientos cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y tres con dieciséis centavos (\$1.854.773,16).

Artículo 4º.- Regístrese en la ciudad de La Plata. Comuníquese vía correo electrónico, publíquese.

Firmado: 25 de noviembre de 2024.

Hilda Kogan, Sergio Gabriel Torres, Daniel Fernando Soria. Ante mí. **Matías José Alvarez.**

ANEXO/S

Valor del JUS 9542c586952585f749f1ab7305d91e08f70b1727f9f0fe9d25d7d48f3be922e9

[Ver](#)

RESOLUCIONES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Secretaría de Planificación
Resolución N° 11/2024

Ref. Expte N° 3000-21315-2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

1º) Que el Ministerio de Justicia confeccionó los listados preliminares de candidatos para actuar como jurados durante el período 2025, con los ciudadanos cuya terminación de DNI fuera sorteado en audiencia pública, previo aplicar mecanismos de depuración conforme lo normado en el Artículo 338 ter. incisos 1 y 2 del Código Procesal Penal, y los remitió a esta Secretaría de Planificación.

2º) Que conforme el procedimiento establecido en la normativa vigente corresponde efectuar la publicación en el Boletín Oficial de dichas nóminas por el término de tres días para que, dentro del plazo de quince (15) días corridos computados desde la última publicación, cualquier ciudadano pueda presentar observaciones por posibles errores materiales o incumplimiento de alguno de los requisitos legales - párrafos 4º y 5º del Artículo 338 ter del C.P.P., y Artículo 4º del Acuerdo 3729-.

3º) Que tales objeciones deberán ser presentadas ante la Oficina Central de Juicios por Jurados, sita en Calle 12 N° 817 - 1º piso - (1900) La Plata, o bien a través del correo electrónico a la dirección jurados@scba.gov.ar.

POR ELLO, el señor Secretario de Planificación de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones y en virtud de la competencia asignada por Acuerdos 3536 y 3729, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 3971

RESUELVE

Artículo 1º: Ordenar la publicación en el Boletín Oficial, por el término de tres (3) días, de los listados preliminares de ciudadanos habilitados para desempeñarse como jurados para el período 2025, en cumplimiento de lo normado en el Artículo 338 ter -inciso 4- del C.P.P., el que se adjunta como anexo a la presente.

Artículo 2º: Hacer saber que las observaciones u objeciones a esta nómina, por posibles errores materiales o incumplimiento de alguno de los requisitos legales, deberán ser presentadas ante la Oficina Central de Juicios por Jurados, sita en Calle 12 N° 817 - 1º piso - (1900) La Plata, o bien a través del correo electrónico a la dirección jurados@scba.gov.ar, dentro del plazo de quince (15) días corridos computados desde la última publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3º: Regístrese en la ciudad de La Plata y comuníquese al domicilio electrónico del Boletín Oficial de la Provincia de buenos Aires con la remisión de los documentos adjuntos correspondientes.

Firmado: 22 de noviembre de 2024.

Néstor Antonio Trabucco, Secretario; **Andrea Campoamor.**

ANEXO/S

anexo f2cf25cc1e4f3d62ce5153e29843aa766099ed2e2f95931432a069c3617df162

[Ver](#)



Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
